

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1864/19

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**ANUNCIO**

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES DEL GRUPO E, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, INCLUIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018, APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 30 plazas de personal funcionarios de carrera y 3 de personal laboral, pertenecientes al Grupo E, Agrupaciones profesionales, vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de las que 27 plazas de funcionarios de carrera serán por turno libre, y 3 por turno de discapacidad, y las 3 plazas de personal laboral por turno libre. Se hará en ejecución, por una sola vez, del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal previsto en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almería del año 2018 (Plan de Estabilidad), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

1.2. Las pruebas selectivas revestirán el sistema de concurso méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo de Funcionarios/ Convenio de Personal Laboral del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2016-2019.

1.3. La realización de las mismas se ajustará, en lo no dispuesto en éstas, a lo establecido en las Bases Generales para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, publicadas en el BOP de Almería, de fecha 24 de marzo de 2017.

SEGUNDA.- Características de las Plazas.

2.1. Las treinta y tres plazas convocadas están encuadradas en el Grupo E: Agrupaciones Profesionales, de acuerdo con las equivalencias previstas en la Disposición Transitoria Tercera del TREBP en relación con la Disposición Adicional Sexta, correspondientes a las siguientes categorías:

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL						
PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA						
Nº PLAZAS	CATEGORÍA PLAZA	ACCESO CONSOLIDACIÓN	CANT	TURNO	TAREAS/FUNCIONES	GRUPO
1	Agente Vigilancia y Notificación	LPGE 2017-TREBEP	1	LIBRE	NOTIFICADOR/A	E
3	Ayudante de Ordenanza	LPGE 2018	3	DISCAPAC. INTELLECTUAL	ORDENANZA AUXILIAR	E
3	Controlador/a Agrícola	LPGE 2018	1	LIBRE	VIG. CONTROLADOR/A CONC. ADVAS	E
			2	LIBRE	CONTROLADOR/A AGRÍCOLA	
18	Subalterno	LPGE 2018	1	LIBRE	NOTIFICADOR	E
			1	LIBRE	AYUDANTE TAQUILLA ON LINE	
			3	LIBRE	CONSERJE/PORTERO/A	
		LPGE 2017-TREBEP	1	LIBRE	ORDENANZA	
		LPGE 2018	6	LIBRE		
			1	LIBRE	ORDENANZA-ASISTENTE B. MÚSICA.	
		1	LIBRE	PORTERO/A DEPENDENCIAS CULTURA		
LPGE 2017-TREBEP	1	LIBRE	PORTERO/A COLEGIO			
LPGE 2018	3	LIBRE				
5	Vigilante	LPGE 2018	5	LIBRE	VIGILANTE LIMPIEZA	E
TOTAL			30			
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL						
1	Agente Vigilancia y Notificación	LPGE 2018	1	LIBRE	NOTIFICADOR	E
1	Subalterno	LPGE 2018	1	LIBRE	CONSERJE	E
1	Ayudante Mecánico	LPGE 2017-TREBEP	1	LIBRE	AYUD. VIG.CAMARAS FRIGORIFICAS	E
TOTAL			3			

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Generales, así como estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, de conformidad con distintas categorías convocadas.

CUARTA.- Presentación de solicitudes.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos.

A la solicitud de participación deberá acompañarse los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer, mediante fotocopias simples o certificación acreditativa de los méritos, de conformidad con la base 7.3 de la presente convocatoria, así como la Memoria funcional señalada en la Base 7.4 de la presente convocatoria.

No se tendrán en cuenta los méritos presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Si la convocatoria contempla la posibilidad de participar en ella por diferentes turnos, desarrollándose de forma conjunta, el aspirante deberá optar por un solo turno en su solicitud, no pudiendo participar en más de uno simultáneamente.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes de los de las plazas convocadas, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea, falta de pago de los derechos de examen o pago parcial, falta de los documentos necesarios para la exención de los derechos de examen, así como omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la referida Ley 39/2015.

4.2.- Los derechos de examen serán de 12,00 € conforme a lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales del Ayuntamiento de Almería, publicadas en el BOP de Almería de fecha 24 de marzo de 2017.

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán exentos del pago de dicha tasa, quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del art. 18 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, modificada por el art. 14 de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, esto es: "a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (publicación en el BOE de la convocatoria específica) de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional".

Documentos a presentar con la solicitud para la acreditación de los extremos anteriores:

- Discapacidad: Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5 a) del art. 18 de la referida Ley 66/97, deberán aportar certificación de minusvalía que acredite su discapacidad igual o superior al 33%, por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia.

- Demandantes de empleo: Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5 b) del art. 18, deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma:

1.- Su condición de demandantes de empleo con anterioridad de un mes respecto de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOE.

2.- La acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado, así como de ausencia de rechazo de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

3.- Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

QUINTA.- Lista de admitidos y excluidos.

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de personal, en el plazo de un mes dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en virtud de la delegación de competencias otorgada por la Junta de Gobierno Local. En dicha resolución, de la que se publicará anuncio en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Almería, www.almeriaciudad.es, así como la designación nominativa de los Tribunales Calificadores. En igual medio se publicará la fecha y lugar de comienzo del proceso selectivo de concurso de méritos.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior, establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de no haberlas, la lista provisional se considerará como definitiva. Si la hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Delegación de Área que tenga atribuida la gestión de Personal, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento, www.almeriaciudad.es.

5.4.- Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación del anuncio de la citada Resolución. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos.

SEXTA.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto, y sus correspondientes suplentes.

Los integrantes del Tribunal deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como paridad entre mujer y hombre.

Su composición será predominantemente técnica, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.3.- Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

6.4.- El Tribunal podrá estar asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

6.5.- Los miembros de los tribunales y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas dentro de las categorías primera a tercera, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Sistema de acceso.

7.1. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2016-2019 para el acceso a las plazas del grupo E el sistema selectivo será el concurso de méritos, que consistirá en valoración de méritos y en la defensa de una memoria funcional. Para poder acceder a la lectura de la Memoria funcional la puntuación mínima que ha de obtenerse en la valoración de los méritos alegados será de 10 puntos.

7.2 Inicio del proceso: El tribunal hará pública de forma provisional las puntuaciones que se deriven de la autobaremación de los méritos presentados por los aspirantes junto con su solicitud de participación.

A la vista de las mismas, el Tribunal convocará a la lectura de la memoria funcional a los aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima de 10 puntos descrita anteriormente. Una vez finalizada la lectura y exposición de la memoria, el Tribunal Calificador revisará la puntuación correspondiente a los méritos alegados por los aspirantes, publicando el resultado definitivo con el desglose del resultado obtenido en la baremación de méritos y en la memoria.

7.3.-Valoración de méritos.

Los méritos alegados y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

7.3.1. Experiencia profesional: hasta un máximo de 38 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos con funciones iguales y del mismo subgrupo de pertenencia a las de las plazas a las que se opta, 0,15 puntos/mes.

Puntuación máxima..... 18 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Almería en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se opta los aspirantes podrán incrementar la puntuación obtenida en el apartado anterior en 0,25 puntos/mes.

En las plazas reservada para el turno de discapacidad, también se incrementará la puntuación obtenida en el apartado 7.3.1.a) cuando los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almería lo hayan sido en virtud de Convenios de Colaboración con este Ayuntamiento.

Puntuación máxima que podrá obtenerse en el incremento..... 20 puntos.

7.3.2. Formación: hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán los cursos de formación, seminarios, congresos o jornadas de especialización relacionados con las funciones de la plaza que se convocan impartidos por centro o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de

Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, 0'005, por cada hora de duración.
- Por la participación como ponente o por impartir un curso, 0'010 puntos por cada hora de duración.

Los cursos impartidos o recibidos en los que no se exprese duración serán valorados con una puntuación mínima de 0'005 ó 0'010, en cada caso.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

No se valorarán los cursos repetidos, salvo que la materia objeto del curso haya experimentado cambios relevantes.

7.3.3.- Pruebas superadas: hasta un máximo de 1 punto.

Por haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder 1 punto

7.4. Memoria funcional, será valorada hasta un máximo de 60 puntos

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, una memoria concerniente a las funciones del puesto, en formato papel, que no podrá tener una extensión superior a 5 páginas, por una sola cara, con tipo de letra Times New Roman 12, interlineado 1,5 cm, y márgenes de tres centímetros. La memoria versará sobre el análisis de los procedimientos, tareas y funciones del puesto al que se opta, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño y propuestas de mejora.

La no presentación de la Memoria, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Dicha memoria será defendida ante el Tribunal de Selección, en acto público, por su autor, durante un tiempo máximo de 10 minutos, pudiéndose formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido.

OCTAVA. Recursos.

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, ambos contados desde la publicación de aquéllas.

En Almería, a 30 de abril de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA, Dolores de Haro Balao.